ACTO CONTRACTUAL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	NUMERO 911-2026	FECHA 08 Abril de 2026

CONTRATISTA	SOCIEDAD MUNDO PISCINAS COL. S.A.S. NIT. 900564048-8 Representante Legal: ALBA AZUCENA GUZMAN ADAMES C.C No 65.704.375	
DIRECCION:	CRA 10 NRO 24- 12 LOCAL 02 BRR SANTANDER	
CIUDAD:	GIRARDOT- CUNDINAMARCA	
TELEFONO:	3115608029	CORREO ELECTRÓNICO: contabilidad.mundopiscina@gmail.com

INFORMACION TRIBUTARIA		
	RÉGIMEN TRIBUTARIO	**FECHA RUT**
PERSONA NATURAL	05-Impto renta y compl régimen ordinar 07- Retención en la fuente a título de rent 10- Obligado aduanero 14- Informante de exógena 42- Obligado a llevar contabilidad 48- impuesto sobre las ventas- IVA 52-Facturador Electrónico 55- Informante de Beneficiarios Finales	2025 -02- 28
PLAZO	El plazo de ejecución del contrato que se suscriba como consecuencia de la adjudicación del presente proceso de selección es de **CUATRO (4) MESES,** previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato. Se entiende que el contrato se encuentra legalizado una vez se haya perfeccionado, se imparta el correspondiente registro presupuestal, y, se aprueben las garantías exigidas en el estudio previo como consecuencia en el presente proceso.	

VALOR	**CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS ($198.453.772) M/CTE y los impuestos obligatorios de ley y demás emolumentos a que haya lugar**
OBJETO	**CONTRATAR EL MANTENIMIENTO INCLUIDO INSUMOS DE LAS PISCINAS OLÍMPICA Y SEMI-OLÍMPICA UBICADAS EN EL ESTADIO MUNICIPAL DE GIRARDOT CUNDINAMARCA.**

Entre los suscritos a saber: **MUNICIPIO DE GIRARDOT,** identificado con NIT 890.680.378 – 4, representado legalmente por **SALOMON SAID ARIAS,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 11.206.736 de Girardot, quien para efectos del presente contrato en calidad de Alcalde Municipal, debidamente posesionado mediante Acta No. 05 de fecha 27 de Diciembre de 2023 expedida por la Notaria Primera del Círculo de Girardot, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO** por una parte, por la otra **SOCIEDAD MUNDO PISCINAS COL S.A.S,** identificada con **NIT. No 900.564.048-8,** representada legalmente por la señora **ALBA AZUCENA GUZMAN ADAMES**, identificada con cedula de Ciudadanía **No 65.704.375**, quién en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que, el Articulo 2 de la Constitución Política de Colombia prevé que son fines del Estado: "(…) Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación (…)" **2**. La administración Municipal año a año ha venido desarrollando programas de recreación dirigidos a niños, adolescentes y adultos mayores, buscando incentivar el deporte como herramienta necesaria en nuestro diario vivir, constituyéndose este como un insumo que todas las familias Girardoteñas deben adquirir para mejorar la calidad de vida, dado que el mismo contribuye a la salud y bienestar de la población en general. **3**. Por consiguiente, se ha procurado amparar el derecho fundamental a la recreación consagrada en nuestra carta magna en su artículo 44, 52 y 64 por medio del cual se busca la formación integral de las personas y se preserva la salud del ser humano. **4**. La protección integral debe brindarse desde los primeros inicios de la vida siendo necesario e indispensable generar momentos de esparcimiento, diversión, interacción con los demás miembros de la sociedad, lo cual permitirá crecer sanos y saludables, en condiciones de adaptabilidad y con fortaleza para enfrentar los riesgos a que estamos expuestos como virus, epidemias entre otros. **5**. La ley 115 de 1994 consagro como fin de la educación "(…) la educación física, la recreación, el deporte y la utilización adecuada del tiempo libre (…)" además de consagrarlos en su Artículo 23 como un área fundamental y esencial. **6**. Así mismo se contempló el deporte y la recreación, como parte de la educación, reconociendo este derecho a todas las personas y la obligación del estado de fomentarlo e inspeccionarlo y vigilar y controlar a todas las organizaciones deportivas. **7**. La Ley 181 de 1.995 en su Artículo 70 aclara que los Municipios, en cumplimiento de la Ley 12 de 1986, el Decreto 77 de

1986, y la Ley 60 de 1993, tendrán a su cargo la construcción, administración, mantenimiento y adecuación de los respectivos escenarios deportivos. El Instituto Colombiano del Deporte Col deportes, dará la asistencia técnica correspondiente. **8**. El presente estudio previo de necesidad y conveniencia se basa en el Plan de Desarrollo Municipal de Girardot "GIRARDOT SOCIALMENTE JUSTA", específicamente en su LÍNEA ESTRATÉGICA N°1: GIRARDOT JUSTA E INCLUYENTE; SECTOR: DEPORTE Y RECREACIÓN; PROGRAMA: FOMENTO A LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE. **9**. Con esta apuesta el Plan de Desarrollo GIRARDOT SOCIALMENTE JUSTA; pretende disminuir los riesgos a que están expuestos los niños niñas, adolescentes y jóvenes de Girardot; los cuales están asociados a la delincuencia, vandalismo, explotación sexual y consumo de SPA y demás, que puedan afectar la construcción de estilos y proyectos de vida acordes a las normas y leyes de una sociedad. La práctica del deporte desde el nivel competitivo y recreativo genera espacios de desarrollo a los proyectos de vida de la población a beneficiar. Y, desde esta óptica la NATACIÓN se considera como es un deporte saludable, que permite reducir el estrés aumenta la autoestima, la capacidad física y reduce los riegos asociados a la falta de ocupación del tiempo libre; siendo este el deporte el más completo en el que trabajan todos los grupos musculares del cuerpo manteniendo joven y fuerte el corazón, brindando una calidad de vida extraordinaria, retrasando el envejecimiento y fortaleciendo el organismo. **10**. Con esta apuesta el Gobierno Municipal pretende disminuir los riesgos a que están expuestos los niños niñas, adolescentes y jóvenes del Municipio; los cuales están asociados a la delincuencia, vandalismo, explotación sexual y consumo de SPA y demás, que puedan afectar la construcción de estilos y proyectos de vida acordes a las normas y leyes de una sociedad. **11**. En virtud de lo anterior, debe tenerse en cuenta que el Municipio de Girardot, dentro de sus escenarios deportivos cuenta con una piscina olímpica y semi- olímpica ubicadas en el estadio Municipal a las cuales asisten de manera permanente niños, jóvenes, adolescentes, docentes, discapacitados, entre otros a sus prácticas diarias de natación, siendo menester realizar su mantenimiento preventivo y correctivo, limpieza y desinfección, dado que de no efectuarse se generan riesgos a la salud de la población en general, cuantiosos gastos y perjuicios a los bienes públicos dado que el agua que ocupa dichos espacios se descompone, generando contaminación y consumo excesivo de la misma. **12**. Por consiguiente, se requiere que sus aguas sean tratadas, esterilizadas a diario y constantemente analizadas en pro de brindar, ambientes saludables e impedir que el Municipio genere riesgos a la población que se beneficia de estos escenarios. Toda vez; que de no atender estas necesidades se causaría un grave perjuicio a la comunidad y a los mismos escenarios exponiéndolos a su daño y deterioro. **13**. Por ello es indispensable que, en la práctica de este deporte, el cual es realizado por niños, niñas. Adolescentes y jóvenes, adultos y población general goce de todos los elementos y servicios básicos requeridos para su funcionamiento y mantenimiento oportuno, brindando espacios, adecuados, descontaminados y asépticos, para la práctica de este Deporte y que a su vez haga del deporte factor vital de salud y vida para quienes lo practican. **14**. La Administración Municipal a la fecha cuenta con los recursos necesarios para garantizar la continuidad del servicio del mantenimiento y tratamiento de las piscinas olímpica y semi-olímpica para el presente semestre de la vigencia 2026, escenarios que se requieren estén al servicio de los

diferentes clubes y de la comunidad del municipio de Girardot, los cuales requieren de las instalaciones para sus prácticas deportivas. **15**. Que, Resolución 1618 de 2010 del Ministerio de la Protección Social Por la cual se reglamenta parcialmente el Decreto 2171 de 2009 modificada por la Resolución 1509 de 2011 del mismo Ministerio, Las cuales tiene por objeto establecer las características físicas, químicas y microbiológicas con los valores aceptables que debe cumplir el agua contenida en estanques de piscinas y estructuras similares de recirculación, la frecuencia de control y vigilancia de la calidad del agua que debe realizar el responsable y la autoridad sanitaria, así como el instrumento básico de la calidad de esta. **16**. Que la Resolución 1618 de 2010 del Ministerio de Protección Social en su ARTÍCULO 5o. establece "CARACTERÍSTICAS FÍSICAS DEL AGUA DE ESTANQUES DE PISCINAS Y ESTRUCTURAS SIMILARES. El agua utilizada en estanques de piscinas y estructuras similares no podrá sobrepasar los valores aceptables para cada una de las características físicas. tal como se describe en la Tabla No 1:"

TABLA No 1
CARACTERÍSTICAS FÍSICAS DEL AGUA DE ESTANQUES DE PISCINAS Y ESTRUCTURAS SIMILARES

CARACTERÍSTICA	EXPRESADA COMO	VALOR ACEPTABLE
Color (visual)	Aceptable o no aceptable	Aceptable
Materias Flotantes	Presentes o ausentes	Ausentes
Olor (olfativo)	Aceptable o no aceptable	Aceptable
Transparencia (visual) (*)	Fondo visible o no visible	Fondo visible
pH	Unidades de pH	7,0 – 8,0
Conductividad (**)	iS/cm (microsiemens por centímetro)	Hasta 2400
Potencial de Oxidación – Reducción	mV (milivoltios)	Mínimo 700
Turbidez	Unidades Nefelométricas de Turbidez (UNT)	2

(*) Para medir la transparencia del agua de estanques de piscinas, puede utilizarse el disco Secchi

(**) Conductividad en iS/cm =2XSólidos Totales Disueltos (TDS) en mg/L de NaCl.

17. Así mismo en su ARTÍCULO 6o. establece "CARACTERÍSTICAS QUÍMICAS DEL AGUA DE ESTANQUES DE PISCINAS Y ESTRUCTURAS SIMILARES. El agua utilizada en estanques de piscinas y estructuras similares no podrá sobrepasar los valores aceptables para cada una de las características químicas, tal como se describe en la Tabla No 2".

TABLA No 2
CARACTERÍSTICAS QUÍMICAS DEL AGUA DE ESTANQUES DE PISCINAS Y ESTRUCTURAS SIMILARES

CARACTERÍSTICA	EXPRESADA COMO	VALOR ACEPTABLE (mg/L)
Ácido Cianúrico (*)	C3H3N3O3	Menor que 100
Alcalinidad Total	CaCO3	Hasta 140
Aluminio	Al	Menor que 0,2
Bromo libre	Br2	Entre 1 – 2
Bromo total	Br2	Entre 2 – 2,5
Amonio (lón)	$NH4^+$	Menor que 1,5
Cloro residual libre	Cl2	Entre 1 – 3
Cloro Combinado	Cl2	Menor que 0,3
Cobre	Cu	Menor que 1
Dureza Total	CaCO3	Hasta 400
Hierro Total	Fe	Menor que 0,3
Plata	Ag	Menor que 0,1

(*) Cuando se utilice Cloro Estabilizado.

18. Que el ARTÍCULO 9o. CARACTERÍSTICAS MICROBIOLÓGICAS DEL AGUA DE ESTANQUES DE PISCINAS Y ESTRUCTURAS SIMILARES. Las características microbiológicas del agua de estanques de piscinas y estructuras similares deben cumplir con los siguientes valores máximos aceptables señalados en la Tabla.

TABLA No. 4
CARACTERÍSTICAS MICROBIOLÓGICAS DEL AGUA DE ESTANQUES DE PISCINAS Y ESTRUCTURAS SIMILARES

<Ver modificaciones en Notas de Vigencia[<1>]>

CARACTERÍSTICA	EXPRESADA COMO	VALOR MÁXIMO ACEPTABLE
Heterótrofos (*)	UFC/1 cm^3	Menor que 200
Coliformes Termotolerantes	Microorganismos o UFC/100 cm^3	0
Escherichia coli	Microorganismos o UFC/100 cm^3	
Pseudomona aerouginosa<1>	Microorganismos o UFC/100 cm^3	
Cryptosporidium parvum	Ooquistes/1.000 cm^3	
Giardia	Quistes/1.000 cm^3	

(*) Conteo de Heterótrofos en Placa – HPC.

<Notas de Vigencia>

[<1>] Expresión "*Pseudomona aerouginosa*" modificada por "*Pseudomona aeruginosa*" por el artículo 2 de la Resolución 1509 de 2011, publicada en el Diario Oficial No. 48.066 de 11 de mayo de 2011.

19. Finalmente, esta actividad se viene adelantando de forma continua en vigencias anteriores; con el fin de garantizar la conservación de estos escenarios y dar cumplimiento a la normativa expedida por el Ministerio de Salud y la Protección Social. **20.** Que, el contrato a suscribir como resultado del mismo, estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rigen por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007- 94, 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, las normas que las complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen

el objeto del presente proceso de selección. **21**. Que, de conformidad con el Artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 se ordenó la apertura del proceso de **Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 004-2026**, mediante **Resolución No. 0721 del 18 de Marzo de 2026. 22**. Que, en cumplimiento de lo establecido en los Numerales 4 y 5 del Artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, en el Artículo 66 de la Ley 80 de 1993, en el acto de apertura se informó a los interesados la posibilidad de consultar los documentos del proceso en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II e igualmente se convocó a las VEEDURÍAS CIUDADANAS a participar en el presente proceso de selección. **23**. Que, a las 08:10 AM del día 27 de Marzo de 2026, surtido el cierre de recepción de ofertas, conforme a lo contemplado en el cronograma del proceso, se recibieron las siguientes propuestas:

LISTA DE OFERTAS — Abrir Panel — Opciones

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
OFERTA MUNDO PISCINAS 2026	MUNDO PISCINAS	Oferta en evaluación	26/03/2026 9:27 PM	198.453.772 COP

24. Que, en cumplimiento del cronograma del proceso, el día 27 de Marzo de 2026 a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, fue publicado el Informe de evaluación final de requisitos habilitantes de las propuestas recibidas, el cual, dio como resultado, lo siguiente:

PROPONENTE	**CUMPLE / NO CUMPLE**	**HABILITADO**
SOCIEDAD MUNDO PISCINAS COL S.A.S NIT. 900.564.048-8	CUMPLE	HABILITADO

25. Que, teniendo en cuenta los factores técnicos, jurídicos, financieros y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en el Pliego de Condiciones del proceso, así como la evidencia del informe de evaluación presentado dentro del proceso de contratación en mención, se determinó que la propuesta presentada por el proponente SOCIEDAD MUNDO PISCINAS COL. S.A.S, identificada con NIT. No 900.564.048-8, representada legalmente por la señora ALBA AZUCENA GUZMAN ADAMES, identificada con cedula de Ciudadanía No 65.704.375, se constituye favorable para la entidad, sin que dicha favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos, conforme a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007. **26**. Que, el Alcalde Municipal de Girardot, dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007 y al Decreto Reglamentario 1082 de 2015, y atendiendo a la recomendación dada por el comité evaluador dentro del PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No SAMC-004-2026, procedió a adjudicar el Contrato mediante la Resolución 1117 del 06 de Abril de 2026, a la empresa SOCIEDAD MUNDO PISCINAS COL S.A.S, identificada con Nit No 900.564.048-8, representada legalmente por la señora ALBA AZUCENA GUZMAN ADAMES, identificada con cedula de Ciudadanía No

65.704.375, quien presentó la oferta por valor de CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS ($198.453.772) M/CTE y los impuestos obligatorios de ley y demás emolumentos a que haya lugar. 27. Que, de acuerdo a los estudios previos, el pliego de condiciones, los documentos que hacen parte integral del presente contrato y las consideraciones expuestas, el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO CONTRACTUAL:** "CONTRATAR EL MANTENIMIENTO INCLUIDO INSUMOS DE LAS PISCINAS OLÍMPICA Y SEMI-OLÍMPICA UBICADAS EN EL ESTADIO MUNICIPAL DE GIRARDOT CUNDINAMARCA". **CLAUSULA SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA: 1**. Suministrar los químicos acordes con las especificaciones técnicas descritas para el sostenimiento de las piscinas del Municipio de Girardot (olímpica – semi- olímpica). **2**. Realizar la limpieza y mantenimiento de las aguas de las piscinas (olímpica – semiolímpica) acorde con la periodicidad establecida en las especificaciones técnicas del objeto a contratar. **3**. Realizar la limpieza y desinfección de las playas de las piscinas (olímpica – semi- olímpica) acorde con la periodicidad establecida en las especificaciones técnicas del objeto a contratar. **4**. Realizar la limpieza y desinfección de la ducha principal acorde con la periodicidad establecida en las especificaciones técnicas del objeto a contratar. **5**. Proporcionar el personal necesario y capacitado para el tratamiento del agua de las piscinas y aseo de las playas, con el fin de que las actividades se ejecuten de forma segura, técnica y eficiente. **6**. Apoyar al personal de Deportes encargado de los escenarios deportivos (Piscinas) en las actividades de inspección y monitoreo de los motores y cuartos de máquinas, informado por escrito los daños y/o mal funcionamiento de estos para que dichas actividades se ejecuten de forma segura, técnica y eficiente. **7**. Garantizar un stock de inventario de los materiales e insumos requeridos dentro de las especificaciones técnicas para el servicio de mantenimiento, limpieza y desinfección de las piscinas (olímpica – semiolímpica). **8**. Asumir los costos en que deba incurrir para el cumplimiento del objeto del contrato, como transporte de los materiales, personal, seguros, etc. Los cuales correrán por su cuenta y riesgo. **9**. Suministrar los equipos requeridos objeto del contrato, aptos para la prestación eficiente de acuerdo con su funcionalidad, en las condiciones establecidas en el presente proceso de selección. **10**. El contratista será el responsable de todos los accidentes que pueda sufrir su personal, el del Municipio, el de terceras personas, equipos o instalaciones resultantes de la negligencia o descuido de los trabajadores vinculados al contrato; por consiguiente, todas las indemnizaciones correrán por su cuenta. **11**. Dar respuesta oportuna y clara a las inquietudes del supervisor del contrato, relacionadas con el cumplimiento del contrato. **12**. Permitir al supervisor del contrato, realizar la revisión durante la entrega de los equipos, materiales e insumos.**13**. Contar con el recurso humano necesario para el cumplimiento del contrato de manera oportuna y en condiciones de óptima calidad. **14**. Atender las observaciones, requerimientos y recomendaciones del Municipio a través del supervisor del contrato. **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1**. Firmar el acta de iniciación, de común acuerdo con el supervisor una vez legalizado y perfeccionado el contrato. **2**. Guardar la suficiente reserva profesional sobre la información que se obtenga en desarrollo de las actividades realizadas.

3. Constituir las pólizas pactadas en el contrato. **4**. Responder por la calidad de los bienes suministrados, sin perjuicio de la respectiva garantía. **5**. Presentar informe al supervisor técnico de las obligaciones, para la realización del respectivo pago. **6**. Las demás que resulten de la ejecución del contrato. contrato, **7**. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, de acuerdo a lo previsto por la Ley y demás normas vigentes**. 8**. Suscribir el acta de liquidación, previa terminación del contrato. **CLAUSULA TERCERA- OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: 1**. Facilitar al contratista las condiciones que le permitan cumplir en la forma y oportunidad convenidas. **2**. Controlar la calidad de los bienes contratados y el cumplimiento de los requisitos y condiciones convenidas. **3**. Recibir los bienes contratados en la oportunidad estipulada y expedir, en menor tiempo posible, los documentos correspondientes a la ejecución del contrato. **4**. Cancelar el respectivo pago, con oportunidad, y conforme a la forma de pago estipulada, a fin de garantizar la buena marcha del contrato. **CLAUSULA CUARTA- PLAZO:** El plazo de ejecución del contrato que se suscriba como consecuencia de la adjudicación del presente proceso de selección es de **CUATRO (4) MESES**, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato. Se entiende que el contrato se encuentra legalizado una vez se haya perfeccionado, se imparta el correspondiente registro presupuestal, y, se aprueben las garantías exigidas en el estudio previo como consecuencia en el presente proceso. **CLAUSULA QUINTA- VALOR:** El presente contrato tendrá un valor de **CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS ($198.453.772) M/CTE y los impuestos obligatorios de ley y demás emolumentos a que haya lugar,** dicho valor se encuentra respaldado con los certificados de disponibilidad presupuestal **No. 2026001090 del 10 de febrero de 2026**, expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio. De conformidad con la oferta económica presentada por el contratista, según pantallazo adjunto.

MUNDO PISCINAS COL
Ingeniería en tratamientos de Aguas

ANEXO N° 3 OFERTA ECONÓMICA

ITEM	DENOMINACION	UND.	CANT.	V/UNIDAD	SUB TOTAL	IVA	V/TOTAL
1	CLORO AL 91% GRANULADO (MARCA COMERCIAL) *	KILOS	950	$ 11.200	$10.640.000	EXENTO	$10.640.000
2	CLORO AL 91% TABLETAS MULTIFUNCIONAL (MARCA COMERCIAL) *	KILOS	950	$ 13.700	$13.015.000	EXENTO	$13.015.000
3	HIPOCLORITO DE CALCIO CLORO AL 70% (MARCA COMERCIAL)*	KILOS	950	$ 9.500	$ 9.025.000	EXENTO	$ 9.025.000
4	ALGUICIDA CLARIFICADOR (LIQUIDO AZUL-VERDOSO BRILLANTE; DENSIDAD a 20°C -1,13-1,14 g/ml; Ph al 10% - 4.0-6,2) *	GALON	550	$ 124.000	$68.200.000	EXENTO	$68.200.000
5	KID COMPARADOR 7 PASOS AMERICANO (Colorimétrico, para mediciones de: alcalinidad total, dureza cálcica, cloro libre, cloro total, cloraminas, ácido cianurico y PH)	UNIDAD	2	$ 376.000	$ 752.000	$ 142.880	$ 894.880
6	BICARBONATO DE SODIO	KILOS	1258	$ 3.200	$ 4.025.600	$ 764.864	$ 4.790.464
7	DICLOROCIANURATO DE SODIO AL 65% *	KILOS	1600	$ 16.300	$26.080.000	EXENTO	$26.080.000
8	HIDROXICLORURO DE ALUMINIO (floculante y clarificador de agua)	GALON	689	$ 19.800	$13.642.200	$2.592.018	$16.234.218
9	DETERGENTE LIQUIDO	LITRO	100	$ 11.400	$ 1.140.000	$ 216.600	$ 1.356.600
10	DETERGENTE POLVO	KILOS	100	$ 6.100	$ 610.000	$ 115.900	$ 725.900
11	EXAMENES BACTERIOLOGICOS PISCINA OLIMPICA Y SEMI OLIMPICA	UNIDAD	6	$ 129.000	$ 774.000	$ 147.060	$ 921.060
12	HIPOCLORITO DE SODIO AL 15% (DESINFECCION PLAYAS, VESTIERES Y DUCHAS)	GALON	850	$ 7.500	$ 6.375.000	$1.211.250	$ 7.586.250
13	SERVICIO DE APLICACIÓN DE QUIMICOS, ASPIRADA DE PISCINAS, DESINFECCION DE PLAYAS Y BORDES, LIMPIEZA DE DUCHAS	DIAS	120	$ 273.000	$32.760.000	$6.224.400	$38.984.400
				SUB TOTAL PRODUCTOS SIN IVA	**$ 60.078.800**		
				IVA 19%		**$11.414.972**	
				SUB TOTAL PRODUCTOS EXENTOS DE IVA	**126.960.000**		
				TOTAL IVA INCLUIDO			**$198.453.772**

ALBA AZUCENA GUZMAN ADAMES
REPRESENTANTE LEGAL
SOCIEDAD MUNDO PISICNAS COL SAS
NIT: 900 564 048 - 8

CLAUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO: El Municipio de Girardot Cundinamarca, cancelará el 100% del valor del contrato de la siguiente manera:

1) Pagos parciales hasta completar el 90% del valor total del contrato, mediante la presentación de actas mensuales correspondientes a los servicios y bienes efectivamente suministrados al Municipio y aprobadas por el supervisor del contrato conforme a las intervenciones realizadas, acompañado del registro fotográfico y registro documental.

2) Un pago final correspondiente al 10% del valor total del contrato, al momento de recibo final a satisfacción, por parte del supervisor del contrato.

La cancelación de los recursos se efectuará previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar:

- Un informe de los servicios efectivamente prestados, en donde se debe relacionar detalladamente el mantenimiento incluidos los insumos.
- Informe expedido por el Supervisor.
- Ingreso de entradas y salidas del Almacén Municipal
- Recibido a satisfacción por parte del Supervisor
- Presentación de cuenta y/o documento equivalente por parte del contratista.
- Presentación de la copia del certificado de perfeccionamiento y legalización del contrato.
- Presentación de la copia del acta de inicio del contrato debidamente firmada por las partes (contratista y supervisor).
- Fotocopia legible del contrato, disponibilidad presupuestal, registro presupuestal.
- Certificación bancaria de la Cuenta y Número de Cuenta a la cual deba consignarse el valor pagado.
- De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 modificado por la ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 que modificó el artículo 41 de la ley 80 de 1993, deberá aportar el recibo de pago de la seguridad social Integral en salud, pensión, riesgos profesionales y el pago de los aportes parafiscales del personal que tengan a su cargo, en caso de que a estos últimos haya lugar. En caso de ser persona jurídica deberá aportar la certificación suscrita por el revisor fiscal, o en su defecto, por el representante legal de estar al día en el pago de los citados aportes.
 Los impuestos y retenciones que surjan del presente contrato corren por cuenta del CONTRATISTA, para cuyos efectos EL MUNICIPIO hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la ley.
 La Alcaldía Municipal de Girardot sólo adquiere obligaciones con el Contratista y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.
 Nota: (Sólo aplica para régimen común) De conformidad con el Numeral 7°Parágrafo1°del artículo 499 del Estatuto Tributario, “Para la celebración de contratos de venta de bienes o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, el responsable del Régimen Simplificado deberá inscribirse previamente en el Régimen Común”.
 Por lo anterior los contratistas que para el presente año superen el monto establecido o quienes ya estuvieren inscritos en el Régimen Común, deberán presentar factura de venta, con los

requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago.

CLAUSULA SEPTIMA- CLÁUSULA PENAL: En caso de declaratoria de caducidad o de presentarse por parte del Contratista incumplimiento parcial o total del Contrato o por incurrir en mora o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, éste pagará a título de cláusula penal pecuniaria a la Entidad, una suma equivalente hasta el 20% del valor del contrato, que se impondrá a través de acto administrativo debidamente motivado. La tasación de la Cláusula Penal atenderá criterios de oportunidad, razonabilidad, proporcionalidad y gravedad del incumplimiento. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el Contratista cause a la Entidad. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para demandar ante del juez del Contrato, la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la cláusula penal. El pago o deducción de la Cláusula Penal no exonerará al Contratista, del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del Contrato incluyendo de la que se declara el incumplimiento. En caso de proceder a la aplicación de la Cláusula Penal, de conformidad con la normativa vigente, el Contratista, autoriza expresamente a la Entidad con la firma del presente Contrato, para hacer el descuento correspondiente de los saldos a él adeudados, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, sobre los saldos a favor del Contratista o en su defecto se hará efectivo el amparo de cumplimiento de la garantía única de cumplimiento **CLAUSULA OCTAVA.- SOLUCION DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**: Las partes contratantes en caso de controversias contractuales buscaran solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual a través de los mecanicismos de solución previsto por la Ley 80 de 1993, de conformidad con la naturaleza y la cuantía del asunto**. CLAUSULA NOVENA. - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** acuerda y se obliga en forma irrevocable a mantener indemne al MUNICIPIO de cualquier tipo de reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, en desarrollo del objeto contractual. **CLAUSULA DECIMA- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA responderá Civil y Penalmente por el incumplimiento parcial del contrato, así como por los hechos u omisiones que le fueran imputables y le causen daño al MUNICIPIO, todo de conformidad con lo expuesto por los Artículos 52 y 56, de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA-. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA** afirma bajo la gravedad de juramento que no está incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas por la Ley especialmente es aquellas establecidas por el Articulo 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, ni las previstas por las leyes 610 de 2000 y 1952 de 2019 **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA - CESION**: El contratista no podrá ceder la ejecución del objeto contractual a ningún título, salvo autorización previa suscrita por el Municipio. **CLAUSULA DECIMA TERCERA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: Este contrato se entiende perfeccionado con la firma dé las partes en el portal transaccional SECOP II. Para la ejecución del Contrato deberá cumplirse con los siguientes trámites 1) Registro Presupuestal. 2) Aprobación de pólizas. 3)

Suscripción acta de inicio previo el cumplimiento de los numerales anteriores. **CLAUSULA DECIMA CUARTA - GARANTIAS:** Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica, las características del contrato a celebrar, los parámetros definidos en el Manual de para la identificación y cobertura del riesgo de Colombia Compra Eficiente y lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la Ley 1474 de 2011, para el presente proceso se hace necesario exigir garantías.

GARANTÍAS QUE PERMITEN MITIGAR O ELIMINAR LOS RIESGOS					
AMPAROS	**TIPO DE GARANTÍA**	**VALOR ASEGURADO**	**VIGENCIA**	**SI**	**NO**
Cumplimiento	Póliza de seguros	10%	Término de duración del contrato hasta su liquidación y 4 meses más.	X	
Pago de Salarios, Indemnizaciones y Prestaciones Sociales	Póliza de seguros	5%	Término de duración del contrato hasta su liquidación y 3 años más.	X	
Calidad del Servicio	Póliza de Seguros	10%	Termino de duración del contrato hasta su liquidación y 4 meses mas	X	
Calidad de los bienes suministrados	Póliza de Seguros	10%	Termino de duración del contrato hasta su liquidación y 4 meses mas	X	

CLAUSULA DECIMA QUINTA- LIQUIDACION DEL CONTRATO: Una vez cumplidas las obligaciones derivadas del presente contrato y vencido el término de vigencia y ejecución del mismo o cuando se presente cualquiera de las causales de terminación, el supervisor y el contratista procederán a elaborar un acta de terminación y liquidación del presente contrato, en virtud del artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 dentro de los Cuatro (04) Meses siguientes a su la terminación del plazo de ejecución. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA- SUPERVISIÓN.** La supervisión del contrato será ejercida por el **SECRETARIO DE DEPORTES Y RECREACION** y/o quien haga sus veces **PARÁGRAFO PRIMERO**. El supervisor deberá cumplir con todas las funciones establecidas en la Ley, el Manual de Funciones, el Manual de Contratación y las descritas en el estudio previo. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. La designación del supervisor se entiende notificada al mismo, mediante la firma del presente contrato**. CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. - LUGAR DE EJECUCIÓN**. El presente acto contractual se ejecutará en el municipio de Girardot-Cundinamarca.

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE IMPRESIÓN NI FIRMA.
El presente documento se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente y conforme a la legislación aplicable.